



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cdda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

RESOLUCIÓN: 1436-CU-P-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, en sesión ordinaria efectuada el martes 22 de diciembre de 2020, mediante conferencia remota utilizando la plataforma tecnológica zoom y de conformidad a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo; visto y analizado el memorando UTA-R-2020-0853-M, del 21 de diciembre de 2020, suscrito por el Ingeniero Wilson Fernando Jiménez Castro, Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien en referencia a la Resolución 1422-CU-P-2020, del 15 de diciembre de 2020, mediante la cual se aprobó en primera discusión el **“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, informa que no ha recibido ninguna observación por parte de los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario respecto del referido Cuerpo Legal, por lo que solicita su aprobación en segunda y definitiva; ante lo cual este Organismo luego de la exposición realizada por el referido profesional respecto del contenido de las disposiciones que conforman el reglamento en mención; en uso de sus atribuciones contempladas en el literal i) del Artículo 16 del Estatuto Universitario y demás normativa legal aplicable para el efecto;

RESUELVE:

1. Aprobar en segundo debate y expedir el **“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, de conformidad con la documentación adjunta.
2. De la ejecución y difusión de la presente Resolución encárguese el Rectorado, ente encargado de coordinar las acciones necesarias con las demás unidades administrativas y académicas, para su adecuado y efectivo cumplimiento.

Ambato diciembre 22, 2020

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
**PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**



Ab. José Romo Santana, MSc.
SECRETARIO GENERAL

copias: Rectorado
VAD
ING FERNANDO JIMÉNEZ CASTRO
UNIDAD DE ARCHIVO
PROCURADURÍA
Auditoría Interna

GN/JR/AV



RECTORADO

Memorando Nro. UTA-R-2020-0853-M

Ambato, 21 de diciembre de 2020

PARA: Galo Naranjo López, PhD
Rector

ASUNTO: Reglamento interno de la Dirección de Gestión de la Calidad

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, por el presente en atención a la Resolución: 1422-CU-P-2020 en la cual se aprobó en primera el “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”, me permito informar a su Autoridad que no se han recibido observaciones por parte de los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario.

Sin embargo, con base en el Estatuto Universitario según Resolución 0811-CU-P-2020, se ha realizado una modificación en el considerando “*Que, el artículo 74 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, determina la Dirección de Gestión de la Calidad será la encargada de planear, ejecutar y verificar, lo concerniente al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad, para asegurar la efectividad, eficiencia de los procesos*”, **reemplazando por** “*Que, el artículo 77 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, determina que la Dirección de Gestión de la Calidad tiene la misión de planear, ejecutar y verificar, lo concerniente al funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Técnica de Ambato, para asegurar la efectividad, eficacia y eficiencia de los procesos*”.

Por tanto, me permito solicitar a su Autoridad la aprobación en segunda y definitiva por parte del Máximo Organismo Universitario.

Agradezco su gentil atención al presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Fernando Jimenez Castro
DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Anexos:
- reglamento_direccion_de_gestion_de_la_calidad.pdf

tr



Firmado electrónicamente por:
WILSON FERNANDO JIMENEZ CASTRO

DR. GALO NARANJO LÓPEZ, PH.D
RECTOR

Campus Huachi
Av. de Los Chasquis entre Río Guayllabamba y Río Payamino
Campus Ingahurco
Cda. Ingahurco, Av. Colombia entre Chile y República del Salvador
Telf: 032521081 ext 100 - 104 / 03700090 ext 83518 - 83519



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Carta Magna del Estado concibe a la educación superior como un bien público social, derecho de los ciudadanos a lo largo de la vida y deber ineludible del Estado; en tanto que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) determina como derecho de los ciudadanos recibir una educación superior de calidad que propenda a la excelencia, interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel (artículo 2);

Que, la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior, en su artículo 18, señala que: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 93 ídem, refiriéndose al principio de calidad, preceptúa que: “El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;

Que, el artículo 94 ídem, señala que: “Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior;

Que, el estándar 18 del Modelo de Evaluación Externa de Universidades y Escuelas Politécnicas 2019, establece la gestión interna de la calidad, la institución debe aplicar normativas y/o procedimientos, aprobados y vigentes, para la mejora continua de sus procesos, y cuenta con una instancia responsable de la coordinación del aseguramiento de la calidad, con los aportes de la gestión documental y de la información;

Que, mediante Resolución 0811-CU-P-2020, del 19 de junio de 2020, el Honorable Consejo Universitario aprueba la Codificación del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato;

Que, el artículo 77 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, determina que la Dirección de Gestión de la Calidad tiene la misión de planear, ejecutar y verificar, lo concerniente al funcionamiento del Sistema de



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Gestión de la Calidad de la Universidad Técnica de Ambato, para asegurar la efectividad, eficacia y eficiencia de los procesos;

Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, analizó, debatió y aprobó el “**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”, en primera discusión, en sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2020, con Resolución 1422-CU-P-2020; y, en segunda y definitiva en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución 1436-CU-P-2020;

En ejercicio de las atribuciones y responsabilidades determinadas en el literal i) del artículo 16 del Estatuto de la Universidad Técnica de Ambato, y demás normativa legal aplicable para el efecto:

RESUELVE:

APROBAR Y EXPEDIR EL “REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”

CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1. La Universidad Técnica de Ambato concibe a la calidad como el compromiso para alcanzar el cumplimiento de los propósitos de academia, investigación, innovación, gestión, vinculación e internacionalización declarados a la comunidad universitaria en la Misión, Visión y la Política de Calidad;

Artículo 2. Los procesos de auditorías internas de calidad y el mejoramiento continuo serán los dos pilares fundamentales sobre los cuales debe sustentar la calidad institucional; por tanto, la calidad de la UTA ha de reconocerse, no como una descripción filosófica, sino también, como el compromiso en la mejora continua de los procesos de la UTA;

Artículo 3. Lograr la consolidación de la calidad de la UTA, significa una decisión estratégica permanente en todas las funciones de la institución, con sus procesos, procedimientos, recursos, estructura organizacional; que, concebido en términos de aseguramiento de la calidad, contribuya pertinentemente a la institucionalización de un cultura tanto académica y administrativa permanente;

Artículo 4. La gestión de la calidad, sobre la decisión estratégica anteriormente referida, se desarrollará a través de la Dirección de Gestión de Calidad de la UTA;

Artículo 5. La calidad en la UTA será un compromiso de toda la comunidad Universitaria: directivos; docentes; estudiantes; trabajadores; empleados, que con una contribución crítica reflexiva y constructivista sobre su función, aportarán al fortalecimiento de la excelencia académica en la formación profesional de nuestros estudiantes;



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

CAPÍTULO II DEL OBJETO, ÁMBITO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. Del objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las funciones de la Dirección de Gestión de la Calidad que garanticen el fortalecimiento de la cultura de la calidad a través de la autoevaluación permanente, así como establecer directrices de la gestión por procesos para la comunidad universitaria;

Artículo 7. Del ámbito de aplicación. El presente reglamento es de aplicación obligatoria en toda la comunidad Universitaria;

Artículo 8. Fines. La gestión de la calidad tiene como fines principales los siguientes:

- a) Fortalecer la gestión por procesos de la UTA;
- b) Implementar el sistema de control documental;
- c) Aplicar las auditorías internas de calidad y la mejora continua.

CAPÍTULO III DE LOS RESPONSABLES

Artículo 9. Será responsabilidad del Rector para el aseguramiento de la calidad y la mejora continua de la Universidad, las siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la cultura de calidad;
- b) Conocer sobre los resultados de la gestión de la calidad y demás proyectos relacionados a la mejora continua;
- c) Comprometer el apoyo institucional para la consolidación de la calidad en la institución.

Artículo 10. La Dirección de Gestión de la Calidad estará conformada por el siguiente personal:

- a) Director de gestión de calidad
- b) Secretaría de gestión de calidad
- c) Especialista en procesos
- d) Especialista en auditorías internas de calidad y mejora continua
- e) Especialista en información documentada de calidad

Podrán integrar equipo de auditores internos para tratar asuntos específicos: directores departamentales, decanos, subdecanos, representantes estudiantiles, empleados y trabajadores.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA

Artículo 11. Serán atribuciones de la Dirección de Gestión de la Calidad, las siguientes:



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

- a) Aprobar el plan anual de auditoría interna de calidad;
- b) Tomar acciones oportunas respecto a los resultados de la auditoría interna de calidad;
- c) Conocer los informes de resultados de autoevaluaciones y de los planes de mejora;
- d) Aprobar la creación, registro, modificación o eliminación de documentos que se generen en los diferentes procesos de la institución;
- e) Aprobar la creación, modificación o eliminación del manual de gestión de calidad, reglamento de calidad y políticas de calidad;
- f) Orientar las estrategias para el mejoramiento y la calidad institucional.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 12. Serán funciones de la evaluación de la calidad:

- a) Diagnosticar con un enfoque integral los procesos institucionales para su simplificación, integración y automatización;
- b) Monitorear el desempeño de los procesos y sus respectivos procedimientos asociados a fin de proponer las mejoras que corresponden;
- c) Asegurar el cumplimiento de los objetivos de la gestión de calidad.

CAPÍTULO VI CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. Serán funciones del control y seguimiento de la calidad:

- a) Proponer mejoras de la gestión de la calidad en el marco de los avances de las normativas vigentes;
- b) Hacer un seguimiento a la ejecución de las tareas relacionadas con las no conformidades detectadas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

ÚNICA. De conformidad con el artículo 20 del Código Civil, el uso de los artículos, sustantivos y adjetivos en forma genérica en el presente Reglamento comprende tanto al género masculino como al género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segunda y definitiva por el Honorable Consejo Universitario.



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

Dado a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte, en la sala de conferencia remota del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, utilizando la plataforma tecnológica zoom, en función de la emergencia sanitaria y económica que nos encontramos atravesando por la pandemia COVID-19 y de conformidad con a lo determinado en el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
Presidente del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Ab. José Romo Santana, MSc.
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Certifico.- Que la aprobación y expedición del **“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, fue discutido y aprobado en primera en sesión ordinaria del quince de diciembre de dos mil veinte, mediante Resolución 1422-CU-P-2020 y en segunda y definitiva en sesión ordinaria del veintidós de diciembre de dos mil veinte, con Resolución 1436-CU-P-2020.

Ab. José Romo Santana, MSc.
Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Por reunir los requisitos de Ley, ejecútense y publíquese el **“REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO”**, en el sitio web de la Institución; Ambato, veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

Dr. Galo Naranjo López, PhD.
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO



Universidad Técnica de Ambato

Consejo Universitario

Av. Colombia 02-11 y Chile (Cda. Ingahurco) - Teléfonos: 593 (03) 2521-081 / 2822-960; correo-e: hcusecregeneral@uta.edu.ec
Ambato – Ecuador

En cumplimiento a la orden impartida por el Doctor Galo Naranjo López, PhD., Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Ambato, se publicó en el sitio web de la Institución el **REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**”; veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Romo Santana", is positioned above the typed name.

Ab. José Romo Santana, MSc.

Secretario del H. Consejo Universitario
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO